

FOMVIVIENDA
Empresa de Fomento
de Vivienda de Armenia

RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DE 2024

(02 enero 2024)

“POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR PARA LA REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS MODALIDAD INVITACIÓN DIRECTA QUE ADELANTE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA DURANTE EL AÑO 2024”

La Gerente General de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia “FOMVIVIENDA”, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 28 del Decreto 023 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que en el artículo 31 del Acuerdo de Junta No. 005 de 2013, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia FOMVIVIENDA, se contempla la modalidad de selección de contratistas mediante Invitación Abierta, así:

ARTÍCULO 31° INVITACIÓN DIRECTA: *La invitación directa es el procedimiento por el cual la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia, mediante la formulación de una invitación a un oferente, contrata de manera directa.*

(...)

2. Que para garantizar una selección objetiva de un contratista se hace necesario designar un comité evaluador para la revisión de las propuestas presentadas dentro de los procesos de selección de contratistas modalidad Invitación Directa de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta No. 005 de 2013, el cual establece:

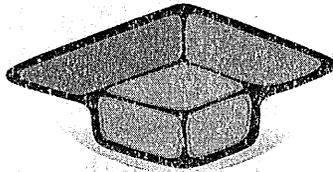
ARTÍCULO 25°. COMITÉ EVALUADOR: Para la revisión de las propuestas presentadas por los oferentes en las diferentes modalidades de selección existirá un comité evaluador, que será designado por el Gerente de la entidad a través de acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: *Cuando el objeto del proceso de selección lo amerite y con el propósito de dilucidar aspectos técnicos o especializados de las ofertas, el comité establecido por el Gerente podrá invitar a un funcionario de la entidad con amplio conocimiento en el tema o incluso podrá invitar o contratar a personal experto contratista o solicitar apoyo a otra entidad estatal”.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Este Comité tendrá en cuenta las siguientes reglas:*

1. Los miembros del comité evaluador están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses establecidos en las disposiciones legales.
2. El comité evaluador deberá presentar un informe detallado de la respectiva revisión, realizando las recomendaciones de adjudicación o de declaratoria de desierta según sea el caso.
3. El comité evaluador tendrá en consideración para desarrollar la labor encomendada las normas que rigen la materia, la invitación, según sea el caso, así como las propuestas presentadas.
4. El Gerente de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia, podrá apartarse de la recomendación realizada por el comité, caso en el cual, su decisión deberá estar plenamente justificada, indicando las razones que lo llevan a tornar la correspondiente decisión”.

3. Que de acuerdo al objeto del contrato que se pretende celebrar, para dilucidar aspectos técnicos o especializados de la oferta, el comité establecido será



FOMVIVIENDA
Empresa de Fomento
de Vivienda de Armenia

RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DE 2024

integrado por el Asesor Jurídico, y a su vez por el amplio conocimiento será integrado por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad, conforme a lo ostentado anteriormente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar el Comité Evaluador para la revisión de las propuestas que se presenten dentro de los procesos de selección de contratistas modalidad Invitación Directa que adelante la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia de Armenia FOMVIVIENDA, durante el año 2024, el cual estará integrado por las personas que ocupen los siguientes cargos:

- **DIRECTOR(a) ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.**
- **ASESOR (a) DE OFICINA JURIDICA.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El comité designado deberá realizar la labor de evaluación de las propuestas que se presenten en los procesos de selección de contratistas modalidad Invitación Directa, dentro de los términos indicados en los respectivos cronogramas, de acuerdo con los criterios establecidos en los estudios previos, invitaciones y condiciones de contratación, para lo cual deberán rendir por escrito un informe detallado de la respectiva revisión, recomendando al Gerente de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia, la aceptación o no de las propuestas.

PARÁGRAFO: El comité evaluador se encargará de dar respuestas a las observaciones que se presenten del informe de evaluación.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Armenia, Quindío, a los dos (02) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

CLAUDIA LORENA SIERRA GÓMEZ
Gerente General (E)
Fomvivienda

Elaboró y Revisó: Rogelio Franco Ortiz - Asesor Jurídico FOMVIVIENDA
Archivado en: Gerencia General; Serie Documental: RESOLUCIONES